



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 680 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 del Departamento de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política; los artículos 105 y 109 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación; el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar – Ordenanza 10 de 2010, y la Ordenanza No. 406 de 2025; en el numeral 51 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, el artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman "el núcleo rector", con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que, el Artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: *"Esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto"*. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)



GOVERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 680 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 del Departamento de Bolívar"

Que, una vez revisada la ejecución presupuestal de ingresos y gastos por parte de la Directora Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, se evidencia al cierre de la vigencia fiscal 2025, se generaron excedentes del balance por la suma de **(\$5.137.935.736.00) CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE.**

Que de igual manera al cierre de la vigencia fiscal en la tesorería, se evidencian excedentes de recursos en las cuentas maestras no incorporados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 por la suma de **(\$1.052.279.126.00) MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE.,** correspondientes a: reintegros, inejecuciones contractuales y rendimientos financieros generados en el último trimestre de 2025.

Que las anteriores cifras se detallan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IDENTIFICACION DE LA CUENTA			TOTAL
	PRESTACION DE SERVICIOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	CANCELACIONES	
SALDOS DE PRESUPUESTO (1)	\$1.643.512.949	\$1.599.660.249	\$1.894.762.538	\$5.137.935.736
PRESTACION DE SERVICIOS	\$1.643.512.949	0	0	\$1.643.512.949
CANCELACIONES	0	0	\$1.894.762.538	\$1.894.762.538
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0	\$1.599.660.249	0	\$1.599.660.249
EXCEDENTES DE TESORERIA (2)	\$410.348.946	\$621.930.075	\$20.000.105	\$1.052.279.126
TOTAL EXCEDENTES 2025 (1+2)	\$2.053.861.895	\$2.221.590.324	\$1.914.762.643	\$6.190.214.862

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar la incorporación de los recursos en el Presupuesto de la Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026, en los siguientes proyectos:

1. ADMINISTRACIÓN DE LA NÓMINA Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS DEL AÑO 2025 PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". BPIN 202500000037449, la suma de **(\$2.053.861.895.00).** Para la financiación de la nómina del personal docente y directivo docente de conformidad con lo estipulado en el Decreto No. 923 de 2016.

2. FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ENSEÑANZA – APRENDIZAJE EN LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR VIGENCIA 2026 – BPIN 202500000041899, la suma de **(\$2.171.590.324.00).** y



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 680 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 del Departamento de Bolívar"

Que, el artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que, la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 406 de 2025, sobre el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31° de diciembre de 2026.

Que, mediante el Decreto No. 1438 del 19 de diciembre de 2025 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones.

Que, la Ley 2200 de Febrero 8 de 2022 en su artículo 119 da facultades a los gobernadores expresa en el ítem 49: "Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional", una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo".

Que, el presente acto administrativo hace mención de una incorporación de recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educativo.

Que, mediante oficio GOBOL-26-022210 de fecha abril 9/26, la secretaria de Educación, solicita la incorporación de los recursos del balance como resultado del cierre fiscal de la vigencia 2025 de la fuente S.G.P por la suma de **(\$6.190.214.862.00) SEIS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.**, en los componentes de Prestación de Servicios, Cancelaciones y Rendimientos Financieros.

Que, la directora Financiera de Tesorería del Departamento de Bolívar, expidió certificados de fecha febrero 18 de 2026, en donde consta que los recursos anteriormente relacionados se encuentran depositados en las cuentas maestras de la Gobernación de Bolívar, recursos de S.G.P. de Educación así: Certificación por **(\$1.914.762.643.00) Cuenta Cancelaciones;** Certificación por **(\$2.053.861.895.00) Cuenta Prestación de servicios y (\$2.221.590.324.00) Rendimientos Financieros;** para un total de **(\$6.190.214.862.00) SEIS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE.**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 680 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 del Departamento de Bolívar"

3. FORTALECIMIENTO DE LA ETNOEDUCACIÓN Y LA CULTURA ANCESTRAL EN LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, BPIN 202500000041900, la suma de **(50.000.000.00)**, de conformidad con lo expresado por la directora de Calidad Educativa, mediante oficio GOBOL-26-027453 abril 29 de 2026.

4. ADMINISTRACION DE LA NOMINA DE PENSIONADOS NACIONALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – VIGENCIA 2025 – BPIN 202500000038655, la suma de **(\$1.914.762.643.00)**. Para la financiación de las mesadas pensionales del personal jubilado nacionalizado, conformidad con lo expresado por el director del Fondo Territorial de Pensiones, mediante oficio Gobol-26-017695 de marzo 17/26.

Que, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto Departamental de **Rentas e Ingresos** de la Vigencia Fiscal 2026, la suma de **(\$6.190.214.862.00) SEIS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	VALOR
1	INGRESOS		\$ 6.190.214.862,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES		\$ 2.000,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		\$ 2.000,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 2.000,00
1.1.02.06.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 2.000,00
1.1.02.06.001.01	PARTICIPACION PARA EDUCACION		\$ 2.000,00
1.1.02.06.001.01.01	PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO		\$ 1.000,00
1.1.02.06.001.01.01.0281	Prestación de servicio Educativo	13	\$ 1.000,00
1.1.02.06.001.01.02	CANCELACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO		\$ 1.000,00
1.1.02.06.001.01.02.0284	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	15	\$ 1.000,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL		\$ 6.190.212.862,00
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		\$ 1.000,00
1.2.05.02	DEPOSITOS		\$ 1.000,00
1.2.05.02.0285	Deposito - Prestación de Servicios	21	\$ 1.000,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 680 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 del Departamento de Bolívar"

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	VALOR
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE		\$ 6.190.211.862,00
1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL		\$ 6.190.211.862,00
1.2.10.02-0287	Superávit fiscal - Prestación de Servicios	32	\$ 2.053.860.895,00
1.2.10.02-0288	Superávit fiscal - CANCELACIONES	33	\$ 1.914.761.643,00
1.2.10.02-0289	Superávit fiscal - Rendimientos financieros	34	\$ 2.221.589.324,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, incorpórese al Presupuesto de **Gastos** de la actual vigencia, la suma de **(\$6.190.214.862.00) SEIS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	Fte.	VALOR
2	GASTOS		\$ 6.190.214.862,00
2.3	INVERSION		\$ 6.190.214.862,00
2.3.1	GASTOS DE PERSONAL		\$ 2.053.861.895,00
2.3.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		\$ 2.053.861.895,00
2.3.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		\$ 2.053.861.895,00
2.3.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES		\$ 2.053.861.895,00
2.3.1.01.01.001.01	SUELDO BÁSICO		\$ 2.053.861.895,00
2.3.1.01.01.001.01-0021	Sueldo básico- Docentes CSF	13	\$ 1.000,00
2.3.1.01.01.001.01-0025	Sueldo básico- Docentes CSF	32	\$ 2.053.860.895,00
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		\$ 2.221.590.324,00
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		\$ 2.221.590.324,00
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 876.590.324,00
2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.		\$ 10.185.210,00
2.3.2.02.01.002	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza-aprendizaje Establecimientos educativos. Laboratorios - artículos de malla (2732099)	21	\$ 1.000,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 680 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 del Departamento de Bolívar"

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	Fte.	VALOR
2.3.2.02.01.002	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza- aprendizaje Establecimientos educativos. - Laboratorios - Artículos de malla (2732099)	34	\$ 10.184.210,00
2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)		\$ 326.830.950,00
2.3.2.02.01.003	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza- aprendizaje Establecimientos educativos. - Laboratorios - Utensilios de vidrio (3719502)	34	\$ 20.830.950,00
2.3.2.02.01.003	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza- aprendizaje Establecimientos educativos. - Prácticas pedagógicas- Libros escolares (3221001)	34	\$ 125.000.000,00
2.3.2.02.01.003	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza- aprendizaje Establecimientos educativos. - Prácticas pedagógicas- Muebles metálicos (3814089)	34	\$ 181.000.000,00
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE		\$ 539.574.164,00
2.3.2.02.01.004	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza- aprendizaje Establecimientos educativos. - Laboratorios - Morteros (Armamento) (4472004)	34	\$ 642.600,00
2.3.2.02.01.004	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza- aprendizaje Establecimientos educativos. - Laboratorios - Motores eléctricos de menor potencia (4611101)	34	\$ 1.542.240,00
2.3.2.02.01.004	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza- aprendizaje Establecimientos educativos. - Laboratorios - Amperímetros y voltímetros (4824901)	34	\$ 8.964.270,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 680 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 del Departamento de Bolívar"

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	Fte.	VALOR
2.3.2.02.01.004	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza- aprendizaje Establecimientos educativos. - Laboratorios - Instrumentos científicos (4825399)	34	\$ 134.273.460,00
2.3.2.02.01.004	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza- aprendizaje Establecimientos educativos. - Laboratorios - Aparatos de medición y control (4826201)	34	\$ 10.710.000,00
2.3.2.02.01.004	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza- aprendizaje Establecimientos educativos. - Laboratorios - Instrumentos de medición (4826609)	34	\$ 112.851.270,00
2.3.2.02.01.004	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza- aprendizaje Establecimientos educativos. - Equipos de computo (4524001)	34	\$ 220.590.324,00
2.3.2.02.01.004	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza- aprendizaje Establecimientos educativos. - Media Técnica - Aparatos Agrícolas (4419899)	34	\$ 50.000.000,00
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 1.345.000.000,00
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		\$ 55.000.000,00
2.3.2.02.02.006	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza-Aprendizaje en los Establecimientos Educativos - Foro Educativo - Servicio Catering 63391)	34	\$ 55.000.000,00
2.3.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS, Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING		\$ 20.000.000,00

[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 680 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 del Departamento de Bolívar"

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	Fte.	VALOR
2.3.2.02.02.007	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza-Aprendizaje en los Establecimientos Educativos - Foro Educativo - Alquiler de equipos y accesorios sin opción de compra (73210)	34	\$ 20.000.000,00
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		\$ 125.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza-Aprendizaje en los Establecimientos Educativos FORO EDUCATIVO (83990) Ponentes	34	\$ 125.000.000,00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		\$ 1.145.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza-Aprendizaje en los Establecimientos Educativos- Formación Docente (92919)	34	\$ 960.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza-Aprendizaje en los Establecimientos Educativos- Formación Docente Etnoeducativos (92919)	34	\$ 50.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza-Aprendizaje en los Establecimientos Educativos- Formación Docentes - Lecto- escritura (92919)	34	\$ 135.000.000,00
2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 1.914.762.643,00
2.3.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES		\$ 1.914.762.643,00
2.3.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO		\$ 1.914.762.643,00
2.3.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)		\$ 1.914.762.643,00
2.3.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)		\$ 1.914.762.643,00
2.3.3.07.02.001.02-0153	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	15	\$ 1.000,00
2.3.3.07.02.001.02-0154	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	33	\$ 1.914.761.643,00

8x 11 12



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 680 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 del Departamento de Bolívar"

ARTICULO TERCERO. Por la dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

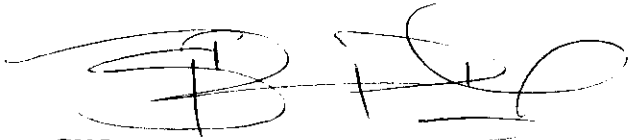
PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los

22 de mayo 2026


MANUEL JESUS BERRIO SCAFF
Gobernador del Departamento (E)


LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaría de Hacienda


SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaría de Planeación

Revisó y Vo. Bo. María Claydia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto- Secretaría de Hacienda
Revisó y Vo. Bo. Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico. 
Revisó y Vo. Bo. Mercedes García - Directora Estratégica de Inversión -Secretaría de Planeación.
Revisó y Vo. Bo. Margy Liliana Bayter Rey - Directora Administrativa y financiera -Secretaría de Educación 
Proyecto: Rosiris González Dau - Profesional Especializado - Dirección Administrativa y Financiera-Grupo Financiero -
Secretaría de Educación.